****

**ACTA ENTREGA 051/2019**

En la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, siendo las 15:00 (quince) horas del día 18 (dieciocho) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), encontrándose presente la **Lic. Mónica Chávez Cruz asesora jurídica** de la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo**, **con fundamento en lo establecido** por las siguientes legislaciones**: artículo 3** de la **Convención Sobre los Derechos del Niño,** artículo 4 párrafo séptimo, octavo y noveno de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** artículos **13*,* 14***,* **17, 19, 22, 36, 39, 43, 46, 49, 57, 102, 121** y **122 fracción IV** de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y los artículos **13*,* 14***,* **17, 19, 22, 35, 38, 42, 45, 56, 101, 118** y **119 fracción IV** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes para el Estado de Hidalgo, así como tomando en consideración el principio rector del Interés Superior de la Niñez y el Principio Pro Infancia, así como el derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral,**  en este acto se recibe la comparecencia de la **C. Manuela Pérez de los Santos**, quien por sus generales señala tener 40 (cuarenta) años de edad, vecina de Tlaxcoapan, Hidalgo, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar, numero 8 (ocho), colonia Independencia, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y firma ilegible y clave de elector número PRSNMN78060930M300, de la cual deja copia simple previo cotejo con su original. (Anexo 1). --------------------------------------------------------------------------------------------------------

### - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -A N T E C E D E N T E S. - - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Se realiza el reporte del Albergue Estatal DIF, refiriendo que la C. Maricela Pérez Valdez y el adolescente de nombre Jared Israel Parra Pérez quien cuenta actualmente con 17 años de edad, se presentaron a solicitar el apoyo para alojarse, asunto del cual esta Procuraduría de Protección tuvo conocimiento y toda vez que existe un adolescente de por medio se intervino, acotando que no se hará referencia a la C. Maricela Pérez Valdez, ya que esta Procuraduría no tiene ninguna injerencia por ser adulto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.- Siguiendo con la metodología establecida en el artículo 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Procuraduría tuvo el acercamiento con el adolescente Jared Israel Parra Pérez por parte del Psicólogo Agustín Guerrero Damián, no encontrando vulneración o restricción de derechos, que nos limiten a realizar la entrega a su familia y posteriormente se contactó vía telefónica a la C. Manuela Pérez de los Santos, progenitora del adolescente antes mencionado.----

3.- Tomando en consideración y privilegiando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, para garantizar su derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; así como priorizando su derecho a vivir en familia, se realiza la entrega física del adolescente Jared Israel Parra Pérez a su progenitora la C. Manuela Pérez de los Santos, quien en este acto lo recibe en buenas condiciones de salud; apercibiéndola que en caso de abandono, descuido, maltrato o negligencia en contra del adolescente en comento, se procederá conforme a derecho.------------------------------------

4.- La C. Manuela Pérez de los Santos, se compromete a garantizar las obligaciones de crianza establecidas por el articulo 247 (doscientos cuarenta y siete) bis de la Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo, consistentes en garantizar a su hijo Jared Israel Parra Pérez, su seguridad física, psicológica y sexual, fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico, realizar demostraciones afectivas, determinar límites y normas de conducta, y las demás establecidas en el presente artículo; así como los derechos y facultades establecidas por el articulo 224 (doscientos veinticuatro) del mismo ordenamiento en comento.-------------------------------------------

**4.-** Se hace de conocimiento a la C. Manuela Pérez de los Santos, que se girará atento oficio a la Subprocuraduría Regional de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y a Familia del Estado de Hidalgo, región Tula de Allende; para dar seguimiento al presente asunto. -------------------------------

**Leída y ratificada que fue la presente acta firman al calce y al margen los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo para su debida constancia, en la misma tesitura se hace constar que en el presente documento, las partes manifiestan que no existe error, dolo coacción, violencia o mala fe que pudiera invalidar la presente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Lic. Mónica Chávez Cruz**  **Asesora jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo.** | **Vo. Bo.**  **Lic. Lidia Valdez Ibarra.**  **Subdirectora de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo.** | |
|  | |  |

Comparecientes.

|  |
| --- |
| **C. Manuela Pérez de los Santos. C. Jared Israel Parra Pérez.** |

**Testigos de asistencia**

**T.S. Martina Vecino Vargas. T.S. Silvia Vargas Cruz.**